

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 81/2024**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**  
**DE NUEVO LEÓN**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Escrito y anexos digitalizados de Ricardo Canavati Hadjópulos, quien se ostenta como Diputado Presidente de la Directiva de la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, en representación del Poder Legislativo de la Entidad, enviado a través del Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF).	<b>1383-SEPJF</b>

Documentales que se enviaron el veintiséis de abril del año en curso, mediante el uso de la firma electrónica certificada de un delegado del promovente y se recibieron el mismo día, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

**Contestación de la demanda.** Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexos digitalizados del Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Designación de delegados, domicilio y pruebas.** Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales digitales que efectivamente envió a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 11, párrafo

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 60, fracción I, inciso c), de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**, que establece lo siguiente:

**Artículo 60.** Son atribuciones de los integrantes de la Directiva las siguientes:

I. Del Presidente: (...).

c) Representar al Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal y protocolario, pudiendo delegar dicha representación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; (...).

segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

En cuanto a la prueba que refiere como “**confesión expresa y espontánea**” de la parte actora que en realidad se hace consistir en lo manifestado en su demanda o en cualquier otro acto relativo a la controversia constitucional, no ha lugar a tener dicho elemento como un medio de prueba, puesto que lo manifestado por las partes en sus promociones configuran la litis constitucional, por lo cual es un elemento que necesariamente deberá ser valorado por el juzgador al momento de emitir sentencia.

**Acceso a expediente y recepción de notificaciones electrónicas.**

Sobre la petición en favor del Presidente de la Directiva del Congreso y del delegado que indica el Poder Legislativo local, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 y 17 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, y 17 del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

**Cumplimiento de requerimiento.** En otro orden de ideas, se tiene al Poder Legislativo demandado **dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de cuatro de marzo de este año**, al remitir copia certificada en formato digital de los antecedentes legislativos del decreto ciento noventa y seis (**196**) impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Traslado.** Con copia simple de la contestación de demanda, córrase traslado a la parte actora, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley

Reglamentaria, y lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.<sup>2</sup>

Para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

**Señalamiento de fecha de audiencia.** Visto el estado procesal del expediente, atento a lo previsto en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las diecisiete horas del cinco de junio de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema con apoyo en los artículos 11 del Acuerdo General 8/2020 y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal**

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "*Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'.*"

o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y **firma electrónica vigente**, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

**Habilitación de días y horas.** De conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista; por oficio al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; y vía electrónica a la parte actora y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la de la contestación de demanda de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **2955/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cumplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA  
<http://www.scjn.gob.mx>

Esta hoja corresponde al proveído de treinta de abril de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, en la controversia constitucional **81/2024**, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Conste.  
SRB/MESH. 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2024T22:51:09Z / 07/05/2024T16:51:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2e fd 7d d9 5b 02 00 1e 11 8b 8a f3 b0 39 27 58 3e 97 2c 05 92 dd d1 a2 2f 82 f6 09 66 17 9a ef d3 b5 ec bc 9b 7c 4d e0 33 1c cb 88 9c 25 45 8a f9 7b ea db 95 a0 b3 cb b1 e0 45 db 95 f9 e8 26 7d c9 64 e2 15 00 2f f4 48 26 ca 7e 96 c6 47 23 01 6e a8 7f 64 0f 08 11 14 ee 99 c2 d5 1d 24 05 61 72 75 ca f9 5c ae 87 76 1f 6c 5c 29 56 c6 41 ef 8f 47 9b 87 e9 4b 19 ef 38 e8 9b 24 38 af 1a 1a 9c 6f 0e 84 42 e0 c2 75 8a 77 d9 fc 17 4a 03 ff d3 1d 16 b5 b7 a7 0d 7e 62 bb e7 a6 36 c6 ac 51 61 bf 0b c3 8c 53 4d 6a d4 f3 68 c7 92 dd 9f 5e 86 c2 d9 cd 2c 54 6d 39 58 1a ed c2 d5 0c 4b 46 b6 4e f6 d6 53 67 25 f9 d7 a3 7e 0c 3f 93 31 aa 2a 1d 66 1d 2b e9 96 14 47 a4 5c 29 96 97 af 16 5a 5f 2d 07 5e 37 b9 90 d1 08 a3 cd 76 04 f7 7d f0 27 c5 2e 01 4b 7d 70 b2 4e 9c 3e e8 7b 38			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2024T22:51:09Z / 07/05/2024T16:51:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2024T22:51:09Z / 07/05/2024T16:51:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7103065			
	Datos estampillados	73DDC06704E85CA2DC6F0AE32E092676FF024BD61F415742DA66803527D05D66			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2024T21:11:05Z / 07/05/2024T15:11:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4e 82 0b fd 0b 4e bf d2 b2 2f 14 bc 3f 30 a1 17 4a 3a 9a 93 ba 9b 96 7f 1f 91 58 e8 1b e4 77 52 3b bf c4 4e a2 56 99 aa 46 4f 64 82 1f 93 3e 7e 47 61 a1 9f 24 91 af 87 d8 07 13 32 85 db 7d a5 f5 0f 58 89 5c 69 a6 48 54 5e 7e 00 45 3d 46 04 9c f0 db 50 19 2c 26 82 fd 40 c0 eb 12 b4 0e 29 b8 5e d4 ef e8 37 7a 05 e2 d5 dc c9 bf 59 02 81 f9 fb bf 81 13 22 14 12 c5 94 97 f6 a6 5b f4 24 fa 8f 98 91 2c 36 a1 03 0c 90 fd d4 4c 10 cf 59 e5 6f bc bf 13 1f 14 e7 b5 18 c6 05 b4 d7 d4 dd 59 81 d1 fb 40 7b 0e c9 26 96 60 76 1b 83 6f 35 99 85 f1 c4 10 e7 63 2e 89 dd ef 3e 88 e8 a1 b5 0b f3 d3 02 83 23 0b 9a 06 f7 e9 c4 7b b7 32 80 5b 40 9e 9f 8b e0 4c 4c 64 6e f1 38 d4 5a fa a4 08 32 2e 19 7e db 0b 03 e7 4b 66 ad b5 41 0c c1 6e ef 3d 1c a2 6f 2f 48 3f 62 ec 0a fb 43 55 2e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2024T21:11:04Z / 07/05/2024T15:11:04-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2024T21:11:05Z / 07/05/2024T15:11:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7102242			
	Datos estampillados	9B602BA5A8C0B32A38D5B5AAB95B5956E27B1DCA4DAE6C4BEF9A1A863A2A3305			